



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.
Plato, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).- Paso el presente memorial al señor Juez, informándole que el apoderado del ejecutante, vía correo electrónico solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación

LA SECRETARIA

MERCEDES MEJIA DE COTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA**

Plato, Veintiuno (21) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Crezcamos S.A.
Apoderado: Dr. John Osnaider Jordán Montiel
Demandada: Dolores María Peluffo de Jiménez
Radicación: 2017-00188.

Visto el informe de secretaría precedente y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA, CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS,

RESUELVE:

- 1.- DECLARESE** terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR** la cancelación del embargo y posterior secuestro de la cuota parte del Bien Inmueble de propiedad de la demandada DOLORES MARIA PELUFFO DE JIMENEZ, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria número 226-23963 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena.
- 3.- OFÍCIESE** al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para lo de su cargo.
- 4.- ARCHIVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLATO - MAGDALENA**

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 78
De fecha 22/10/2021

AGR.